



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLON – CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO

Institución Educativa Rural Alberto León Rojas

Creada por Decreto No. 0855 de agosto 21 de 2003
NIT. 846.002.238-4 DANE. 286219000139

1.1 FECHA:	MARZO DE 2026.
1.2 DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	RECTORIA.
1.3 BANCO DE PROYECTOS	
1.4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REGIMEN ESPECIAL INVITACIÓN PUBLICA
1.5 OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL BUS ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LEÓN ROJAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PUTUMAYO

TIPO DE CONTRATACIÓN.

PRESTACIÓN SERVICIOS		COMPRAVENTA		OBRA PUBLICA	
CONVENIO / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		SUMINISTRO	X	CONCESIÓN	
ARRENDAMIENTO		CONSULTORIA		¿OTRO, CUÁL?	

I. Descripción de la Necesidad.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligados a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de estudios previos, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

El artículo 67 de la constitución política de Colombia establece que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables de la educación, comprendiendo como mínimo un año de preescolar y hasta la educación básica, atribuyendo a la nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la constitución y la ley.

Que el artículo 6 de la ley 7 de 1979, dispone que "todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social y que corresponde al estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales"

El artículo 4 de la ley 115 de 1994, indica que "corresponde al estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento (...)

Que la Educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y los quince (15) años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el artículo 67 de la Carta Fundamental establece que la Educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Que en el mismo ordenamiento superior prevé que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la ley.

Formamos Generaciones Responsables con el Ambiente

Celular: 3117483187 E-mail: aleonrojas@sedputumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLON – CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO

Institución Educativa Rural Alberto León Rojas

Creada por Decreto No. 0855 de agosto 21 de 2003
NIT. 846.002.238-4 DANE. 286219000139

Que el artículo 7 en el numeral 7.2 de la ley 715/2001 preceptúa como competencia de las entidades territoriales certificadas, administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del sistema general de participaciones, destinados a la prestación de servicios educativos a cargo del estado.

Que el artículo 11 de la Ley 715 de 2.001, preceptúa que las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución, en consonancia con el artículo 2º del decreto 4791 de 2008.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2.001, ordena a las entidades territoriales incluir en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios. -

Que el artículo 6 de la ley 715 de 2001, asigna competencias de los departamentos, en el sector de educación, entre otras "(...) administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos.

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, estableció que: *"Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. El Rector celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos.*

Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el (la) Rector(a) celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo¹, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo Directivo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

De acuerdo con el ARTICULO 9. Del Manual de Contratación de la Institución Educativa Alberto León Rojas el cual indica **PROHIBICIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN PERIODO ELECTORAL.** *De conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005, la Institución Educativa no podrá hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa ni de contratación inferior a 15 SMMLV (procedimiento para contratación de 0 a 15 SMMLV) por mera invitación personal dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, por lo tanto, de requerir realizar una contratación en esta época deberá realizarla a través de invitación pública de conformidad con lo establecido para la contratación superior a 15 SMMLV y demás modalidades que aplican invitación pública.*

Para las demás elecciones distintas a las presidenciales, incluidas las elecciones atípicas, podrá celebrarse contratación directa y contratación inferior a 15 SMMLV (procedimiento para contratación de 0 a 15 SMMLV) por mera invitación personal a presentar propuesta, pero no celebrar contratos o convenios interadministrativos cuando ejecuten recursos públicos, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a tales elecciones.

Entiéndase por contratación directa, toda aquella contratación que se realiza sin convocatoria o invitación pública.

Entendiéndose que la presente contratación no supera los (15) quince salarios mínimos y que a la fecha nos encontramos en vigencia de la Ley de Garantías electorales, el proceso se adelantará mediante invitación pública, conforme a lo establecido en el manual de contratación de la Institución Educativa para contrataciones inferiores a (15) quince salarios mínimos.

Que mediante Resolución 0763 del 02 de marzo de 2026, la Gobernación del Putumayo por medio de la Secretaría de Educación reconoció y aprobó la transferencia de recursos a algunas instituciones y centros educativos del Departamento del Putumayo, con destino a cofinanciar el transporte escolar en la vigencia 2026, entre ellos la Institución Educativa Rural Alberto León Rojas.

Por lo cual la Institución educativa encuentra pertinente y viable desarrollar un proceso de selección de invitación pública para contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL BUS ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LEÓN ROJAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PUTUMAYO."

¹ Artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015 en su numeral 5)

Formamos Generaciones Responsables con el Ambiente

Celular: 3117483187 E-mail: aleonrojas@sedputumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLÓN – CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO

Institución Educativa Rural Alberto León Rojas

Creada por Decreto No. 0855 de agosto 21 de 2003
NIT. 846.002.238-4 DANE. 286219000139

OBJETO.

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL BUS ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LEÓN ROJAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PUTUMAYO.”

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101505	15 Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	10 Combustibles	15 Petróleos y destilados	05 Combustible Diésel

A. Especificaciones Técnicas

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL BUS ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LEÓN ROJAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PUTUMAYO.”

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	COMBUSTIBLE DIESEL (ACPM)	GALÓN

B. Domicilio.

Municipio de Colón-Putumayo

Supervisión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la Institución Educativa designará como supervisor al Rector quien verificará y constatará la ejecución y cumplimiento del mismo. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá:

1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2. Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato.
3. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio, de avance, suspensión o prorroga, final, y de liquidación según se requiera.
4. Presentar evidencias fotográficas de trabajo en campo, listas de asistencia a mesas de trabajo y toda evidencia que pueda colaborar en la comprobación del normal desarrollo del contrato.
5. Presentar informes en forma oportuna, continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
6. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
7. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
8. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por la Institución Educativa.

C. Obligaciones del Contratista.

Formamos Generaciones Responsables con el Ambiente

Celular: 3117483187 E-mail: aleonrojas@sedputumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLON – CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO

Institución Educativa Rural Alberto León Rojas

Creada por Decreto No. 0855 de agosto 21 de 2003
NIT. 846.002.238-4 DANE. 286219000139

Suministrar los elementos del objeto de la contratación acorde a las especificaciones requeridas.

1. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar total, ni parcialmente el contrato, salvo autorización expresa del contratante.
2. Prestar el suministro objeto de este contrato en el plazo y sitio convenido, el plazo de entrega se lo pactará de acuerdo a la necesidad y estará a cargo del supervisor.
3. Entregar los servicios solicitados por sus propios medios de transporte y bajo las órdenes previstas por el supervisor y los sitios designados por el mismo.
4. Mantener comunicación con la Entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
5. Garantizar que los elementos que se suministren a la Institución Educativa sean de excelente calidad.
6. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y para las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad
7. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del Contrato
8. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que se incurra para la legalización del contrato;
9. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato
10. Presentar las respectivas facturas para soportar el pago
11. El contratista se obliga a reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios y todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Laboral Colombiana.
12. Presentar las respectivas facturas para soportar el pago
13. Garantizar el servicio durante el término de ejecución del contrato.
14. Presentar la garantía exigida dentro del término pactado.
15. Cumplir a cabalidad con las cláusulas del contrato.
16. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Institución Educativa, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución Educativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
17. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Institución Educativa en el momento que sea requerido por la misma.
19. Acreditar los pagos al Régimen de Seguridad Social en Salud, Pensiones y parafiscales según el caso.
20. Las demás contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

D. Obligaciones de la Institución Educativa.

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato.
5. Las demás contenidas en el Art. 4 de la Ley 80 de 1.993.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De acuerdo con el ARTICULO 9. Del Manual de Contratación de la Institución Educativa Alberto León Rojas el cual indica PROHIBICIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN PERIODO ELECTORAL. De conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005, la Institución Educativa no podrá hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa ni de contratación inferior a 15 SMMLV (procedimiento para contratación de 0 a 15 SMMLV) por mera invitación personal dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, por lo tanto, de requerir realizar una contratación en esta época deberá realizarla a través de invitación pública de conformidad con lo establecido para la contratación superior a 15 SMMLV y demás modalidades que aplican invitación pública.

Para las demás elecciones distintas a las presidenciales, incluidas las elecciones atípicas, podrá celebrarse contratación directa y contratación inferior a 15 SMMLV (procedimiento para contratación de 0 a 15 SMMLV) por mera invitación personal a presentar propuesta, pero no celebrar contratos o convenios interadministrativos cuando ejecuten recursos públicos, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a tales elecciones.

Entiéndase por contratación directa, toda aquella contratación que se realiza sin convocatoria o invitación pública.

Formamos Generaciones Responsables con el Ambiente

Celular: 3117483187 E-mail: aleonrojas@sedputumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLON – CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO

Institución Educativa Rural Alberto León Rojas

Creada por Decreto No. 0855 de agosto 21 de 2003
NIT. 846.002.238-4 DANE. 286219000139

Entendiéndose que la presente contratación no supera los (15) quince salarios mínimos y que a la fecha nos encontramos en vigencia de la Ley de Garantías electorales, el proceso se adelantará mediante invitación pública, conforme a lo establecido en el manual de contratación de la Institución Educativa para contrataciones inferiores a (15) quince salarios mínimos.

Valor Estimado del Contrato y su Justificación.

A. Análisis del sector.

Con el fin de establecer los precios a partir de los cuales la Entidad contratante diseña el presupuesto oficial para sustentar el pago del "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL BUS ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LEÓN ROJAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PUTUMAYO." y precisar el valor aproximado se realizaron dos cotizaciones con personas naturales o jurídicas que ejerzan la actividad comercial relacionada con el objeto contractual así:

**COTIZACIÓN N-1 ESTACIÓN DE SERVICIO ORO NEGRO
NIT: 27.474.914-9**

ITEM	UNIDAD	ELEMENTO	VALOR UNITARIO
1	GALON	A.C.P.M	\$12.690

**COTIZACIÓN N-2 ESTACION DE SERVICIO SANTA ROSA
NIT: 27.476.073-9**

ITEM	UNIDAD	ELEMENTO	VALOR UNITARIO
1	GALON	A.C.P.M	\$12.650

Una vez definidas las condiciones generales del contrato, la Institución Educativa ha verificado contrataciones similares que se han realizado otras entidades, los contratos revisados se especifican a continuación:

AÑO	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
2024	IPMC-001-2024	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LEÓN ROJAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MONTO AGOTABLE PARA EL BUS ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO LEÓN ROJAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PUTUMAYO	\$36.400.000	7 MESES
2025	RE-IP-001-2025	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHAMPAGNAT	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) CON DESTINO AL BUS DE PLACAS (OZH760) QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHAMPAGNAT DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY PUTUMAYO	\$25.000.000	7 MESES

Formamos Generaciones Responsables con el Ambiente

Celular: 3117483187 E-mail: aleonrojas@sedputumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLON – CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO

Institución Educativa Rural Alberto León Rojas

Creada por Decreto No. 0855 de agosto 21 de 2003
NIT. 846.002.238-4 DANE. 286219000139

Los anteriores contratos publicados en el SECOP están relacionados con el suministro objeto del contrato; de acuerdo con el análisis de los procesos expuestos en la tabla anterior, lo que demuestra que se ha llevado a cabo procesos de suministro relacionados con el objeto del presente contrato.

De tal forma que el valor determinado para la contratación del suministro objeto del contrato sería de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.487.500) M/TCE** aproximadamente, de acuerdo con el análisis de las cotizaciones anexas.

Teniendo en cuenta la política de austeridad en el gasto y el buen manejo de los recursos económicos de la Institución Educativa, para este proceso se debe escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la Institución Educativa en cuanto a menor precio ofrecido por dicho servicio.

C. Impuestos y Deducciones.

Las personas jurídicas o naturales que pretendan participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales, contribuciones y tasas.

C. Valor Estimado.

NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.487.500) M/TCE.

El porcentaje ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la Institución Educativa no será responsable por reclamaciones.

Forma de Pago.

El valor del presente contrato será pagadero de la siguiente forma: la Institución Educativa pagará el valor del contrato mediante actas parciales y/o una final de conformidad al suministro realizado. Previo presentación o acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad en salud, pensión y riesgos laborales, así mismo de la presentación de la respectiva factura, informe de supervisión y/o acta de liquidación según sea el caso.

D. Plazo de Ejecución del Contrato.

El término de duración del contrato que se suscriba será de hasta el trece (13) de abril de 2026 o hasta agotar el valor del presupuesto, plazo que se contará partir de la suscripción del acta de inicio.

E. Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación.

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Institución Educativa Alberto León Rojas del Municipio de Colón (P).

CDP	CUENTA	FECHA	VALOR CDP
2026004	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-TRANSFERENCIAS	09/03/2026	\$9.487.500

REQUISITOS HABILITANTES.

A. Forma de acreditar la capacidad jurídica.

Los Proponentes que acrediten los requisitos habilitantes de que trata la presente sección, serán evaluados por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

A. Acreditación de la capacidad jurídica.

- Carta de presentación de la oferta:** El oferente deberá suscribir una carta de presentación de la oferta, conforme al respectivo anexo (Modelo de carta de presentación de la propuesta), la cual debe ir firmada por el oferente, su apoderado o representante legal según el caso. Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado.
- Copia simple documento de identidad (cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte**

Formamos Generaciones Responsables con el Ambiente

Celular: 3117483187 E-mail: aleonrojas@sedputumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLON – CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO

Institución Educativa Rural Alberto León Rojas

Creada por Decreto No. 0855 de agosto 21 de 2003
NIT. 846.002.238-4 DANE. 286219000139

para los extranjeros): con el fin de identificar plenamente a los proponentes que sean personas naturales y a los representantes legales o apoderados según el caso.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

3. **Original del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas:** Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo, con una vigencia no mayor a 30 días.
El objeto social de la persona jurídica, inscrito en el certificado de existencia y representación legal, debe ser similar al objeto del presente proceso de contratación.

En el certificado de existencia y representación legal debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del mismo en dicho certificado.

En el certificado de existencia y representación legal deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del mismo en dicho certificado.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación legal en forma individual.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por mínima cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la mínima cuantía, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

4. **Certificado de Registro Mercantil (para personas naturales - Artículo 30 del Código de Comercio).** Se requiere este certificado con el fin de verificar la actividad mercantil que desarrollen la persona natural oferente, el cual deberá estar expedido por la respectiva Cámara de Comercio en un término no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde se deberá constar que el oferente cuenta con al menos un (1) establecimiento de comercio abierto al público, cuya actividad económica tenga relación con el objeto que se pretende contratar y que la fecha de matrícula o de inicio de la actividad comercial no sea inferior a seis (6) meses.

5. **Certificado de pagos a salud, pensiones y parafiscales:** los proponentes deberán acreditar estar a paz y salvo con los aportes al régimen de seguridad social en salud, pensiones y lo relativo a parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a cargo, presentando fotocopia de las respectiva planilla de pago del mes anterior a la presentación de la propuesta o certificación firmada por el contador público o revisor fiscal del proponente adjuntando copia del documento de identidad y tarjeta profesional de contador público. En este último caso, el proponente deberá presentar copias legibles del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores vigente

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

6. **Copia del registro único tributario (RUT) (Actualizado):** expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el fin de verificar su registro tributario.

Si proponente es una persona jurídica, se deberá aportar el registro de ésta y del representante legal.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

7. **Copia del certificado de antecedentes disciplinarios:** expedido por la Procuraduría General de la Nación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

Si proponente es una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de ésta y del representante legal.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

8. **Copia del certificado de antecedentes fiscales:** expedido por la Contraloría General de la República o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

Formamos Generaciones Responsables con el Ambiente

Celular: 3117483187 E-mail: aleonrojas@sedputumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLON – CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO

Institución Educativa Rural Alberto León Rojas

Creada por Decreto No. 0855 de agosto 21 de 2003
NIT. 846.002.238-4 DANE. 286219000139

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

9. **Copia del certificado de antecedentes judiciales:** expedido por la Policía Nacional por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

10. **Documento de conformación de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original:** con el fin de identificar a los integrantes del oferente plural, establecer su participación y responsabilidades.

Si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva.

La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella.

Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior a un (01) año contado a partir de la presentación de la oferta.

Manifestación expresa de que ninguna de las partes no podrá ceder su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura a los demás integrantes del mismo.

Indicación del número de cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria donde se consignarán los pagos resultantes de la contratación, en caso de ser seleccionado.

Manifestación expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en la Institución Educativa.

11. **Compromiso anticorrupción:** Los Proponentes deben manifestar, conforme al anexo establecido en los pliegos de condiciones, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias.

12. **Certificado de medidas correctivas:** "El artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia establece que: "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código".

La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran reportados en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

13. **Acreditación de situación militar definida:** El proponente si es el caso, deberá acreditar mediante la presentación de libreta militar o certificación de encontrarse su situación militar definida, en el marco del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 la cual dispone la obligación de presentar la tarjeta militar de reservista para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. En caso de no presentar la acreditación, la Institución Educativa verificará la situación militar del proponente en los términos de Ley.

14. **Certificado REDAM:** Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Electrónico de deudores alimentarios REDAM.

Formamos Generaciones Responsables con el Ambiente

Celular: 3117483187 E-mail: aleonrojas@sedputumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLON – CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO

Institución Educativa Rural Alberto León Rojas

Creada por Decreto No. 0855 de agosto 21 de 2003
NIT. 846.002.238-4 DANE. 286219000139

15. EXPERIENCIA.

12.1 EXPERIENCIA GENERAL.

Se tomará del registro mercantil para personas naturales o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, en el cual se suscriban actividades relacionadas con el objeto del contrato, en suministro de combustible.

15.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se debe acreditar mediante contrato, certificación o acta de liquidación la experiencia específica con al menos dos (02) contratos que tengan por objeto el suministro de combustible.

Los documentos aportados como soporte deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del Contrato.
- Nombres de las partes
- Número del Contrato.
- El Porcentaje de Participación, si El Contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal.
- Valor total del Contrato incluyendo Adiciones.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente respectivamente. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

En caso de que la información consignada en la Certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación, y del Contrato de Primer Orden, donde se pueda verificar la información faltante.

11 Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

La Institución Educativa Alberto León Rojas de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 del 2007 y de los artículos 3, 15 y 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología de identificar, clasificar riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estigma y asignar los riesgos de la presente contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se asigna
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	2	4	6	ALTO	La Institución
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que se presenten ofertas artificialmente bajas	No lograr cumplir con el suministro establecido	2	2	4	BAJO	Contratista
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Perdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista	No cumplir con el objeto del contrato	2	5	7	ALTO	Contratista

Formamos Generaciones Responsables con el Ambiente

Celular: 3117483187 E-mail: aleonrojas@sedputumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLON – CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO

Institución Educativa Rural Alberto León Rojas

Creada por Decreto No. 0855 de agosto 21 de 2003
NIT. 846.002.238-4 DANE. 286219000139

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Retardo en el cumplimiento del cronograma de pagos por causas imputables al contratista.	Incumplimiento y efectos negativos presupuestales	2	3	5	MEDIO	Contratista
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Mala calidad de los elementos	Incumplimiento	2	5	7	ALTO	Contratista
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en la entrega de los elementos	Incumplimiento plazo de ejecución	2	5	7	ALTO	Contratista

	¿A quién se le		Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del Tratamiento				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	Responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
	Contratista	Institución Educativa		Probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	categoría					Como realiza el monitoreo	Periodicidad cuando
1	X		Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	1	4	5	MEDIO	NO	Funcionario que elabora los estudios previos	MARZO DE 2026	ABRIL DE 2026	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y dar respuesta oportuna a las mismas.	Durante el término de duración del proceso.
2	X		Verificación de las ofertas en el momento de la evaluación.	1	2	3	BAJO	NO	Contratista	El día de evaluación	El día de adjudicación	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	Durante el plazo para evaluar

Formamos Generaciones Responsables con el Ambiente

Celular: 3117483187 E-mail: aleonrojas@sedputumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE COLON – CORREGIMIENTO DE SAN PEDRO

Institución Educativa Rural Alberto León Rojas

Creada por Decreto No. 0855 de agosto 21 de 2003
NIT. 846.002.238-4 DANE. 286219000139

3	X		Exigir na garantía de cumplimiento y calidad ser servicio.	2	4	6	ALTO	SI	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	Hasta agotar los recursos establecidos para el objeto del contrato	Estableciendo las reglas en el pliego de condiciones y garantizando su cumplimiento	Durante el término de ejecución del contrato.
4	X		Establecer obligaciones a cargo del contratista con relación a la presentación de la factura de manera oportuna.	1	3	4	BAJO	NO	Supervisor del contrato	A partir de la ejecución del contrato	Hasta agotar los recursos establecidos para el objeto del contrato	Haciéndole seguimiento y requerimientos al contratista	Durante el término de ejecución del contrato
5	X		VERIFICACION Y CONTROL AL MOMENTO DE LA RECEPCION	2	4	6	ALTO	SI	Supervisor.	Suscripción del contrato	La suscripción del acta de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.	Verificación de la entrega del combustible.	Durante el término de ejecución del contrato.
6	X		POLIZAS DE CUMPLIMIENTO	2	4	6	ALTO	SI	Contratante	Suscripción del contrato	La suscripción del acta de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.	Exigir pólizas de cumplimiento	Durante el término de ejecución del contrato.

VI. Garantías.

De Acuerdo al 16.3. del Manual de Contratación de la Institución Educativa el cual dispone: **Las garantías en la contratación inferior a 20 SMMLV.** Las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo.

ELABORADO Y APROBADO POR:
<u>ORIGINAL FIRMADO</u>
LUIS CARLOS MESIAS CARLOSAMA
RECTOR

Formamos Generaciones Responsables con el Ambiente

Celular: 3117483187 E-mail: aleonrojas@sedputumayo.gov.co